

1. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

2. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

3. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

4. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

5. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

6. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

7. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

8. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

9. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

10. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

11. **LAZIONE** è un atto di purificazione, un rito di passaggio, un modo di dire addio a una vecchia vita e di iniziare una nuova, un modo di dire addio a un vecchio modo di vivere e di iniziare un nuovo modo di vivere.

Handwritten signature

Handwritten notes and markings on the right margin



SECONDO... (faint text at the top of the page)

... (faint text block)

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

... (faint text block)

- a) ...
- b) ...

... (faint text block)

... (faint text block)

... (faint text block)

... (faint text block)

... (faint text block)

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

STATEMENT
OF WORK

Paul
STATEMENT OF WORK
FOR THE PROJECT

[Signature]
STATEMENT OF WORK
FOR THE PROJECT

~~STATEMENT OF WORK
FOR THE PROJECT~~

TAKA ONE DE LITON MARSH

WATERWAYS AUTHORITY
100 WATERLOO STREET, SUITE 1000
OTTAWA, ONTARIO K1P 5H2
TEL: (613) 993-9200
WWW.WATERWAYS.GOV.CA

COÛTS

Le coût de ce service est inclus dans le prix de la location.
Le coût de ce service est inclus dans le prix de la location.
Le coût de ce service est inclus dans le prix de la location.
Le coût de ce service est inclus dans le prix de la location.

Particularités

Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.



Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.

Information sur le service
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.

Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.

Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.



Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.
Le service est offert en français et en anglais.



110

1. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

2. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

3. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

4. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

5. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

6. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

7. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

CLASSIFIED

8. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

9. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

10. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

11. De l'interdiction de publier les noms des personnes qui ont été arrêtées et de leur adresse, ainsi que de leur situation personnelle, dans les journaux, revues, brochures, etc.

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten signature or initials]



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

110

OTRO...
OTRO...
OTRO...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

- a. El...
b. El...
c. El...
d. El...
e. El...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

- a. El...
b. El...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

OTRO...
OTRO...
OTRO...

Handwritten signature or scribble

Handwritten mark

Handwritten signature



SECRET

DECLASSIFICATION
AUTHORITY

Handwritten signature

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

~~CONFIDENTIAL~~

Handwritten mark

~~CONFIDENTIAL~~

Handwritten mark



...the first part of the document is a general introduction to the project...

...the second part of the document is a detailed description of the project...

...the third part of the document is a list of the project's objectives...

...the fourth part of the document is a list of the project's activities...

...the fifth part of the document is a list of the project's results...

...the sixth part of the document is a list of the project's conclusions...

...the seventh part of the document is a list of the project's recommendations...

...the eighth part of the document is a list of the project's references...

...the ninth part of the document is a list of the project's appendices...

...the tenth part of the document is a list of the project's annexes...

...the eleventh part of the document is a list of the project's glossary...

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.

Small handwritten mark or signature on the right side of the page.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el primer semestre, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el segundo semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

- a) Elaboración del plan de trabajo para el primer semestre.
- b) Si se requiere, realizar la consulta con el área de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.
- c) Si se requiere, realizar la consulta con el área de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.
- d) Si se requiere, realizar la consulta con el área de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el tercer semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

- a) Elaboración del plan de trabajo para el tercer semestre.
- b) Si se requiere, realizar la consulta con el área de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el cuarto semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el quinto semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el sexto semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para el séptimo semestre de estudio de la carrera de INGENIERÍA DE SISTEMAS, que se entregará a la Comisión de Planeación y Evaluación de la Universidad de la Costa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

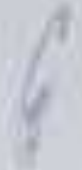
[Handwritten signature]

EL ESTADAMENTO
DE LA ORGANIZACION

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
DE LA ORGANIZACION

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
DE LA ORGANIZACION

SECRETARIO GENERAL
DE LA ORGANIZACION



Los datos de los servicios de identificación y de cualquier otro tipo, cuando correspondan, para los efectos de emitir el presente certificado, se obtienen por vía directa de la FUJICOM.

Conforme al presente certificado, se emite haber pagado la totalidad de los impuestos de renta, y de consumo interno, del período de octubre de 1977 hasta el 31 de octubre de 1977, en el monto de \$11,175,000.000,00, para el período de octubre de 1977 hasta el 31 de octubre de 1977, en el monto de \$11,175,000.000,00.

7. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

8. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

9. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

10. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

11. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

12. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

13. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

14. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

15. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

16. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

17. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

18. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

19. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

20. Frente a lo que se indica en el presente certificado, se declara que el presente certificado es válido para los efectos de la Ley de Exoneración de Impuesto de Renta, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exoneración.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

10.

IN WASHINGTON
DISTRICT OF COLUMBIA

[Signature]
BY _____
SPECIAL AGENT IN CHARGE

[Signature]
BY _____
SPECIAL AGENT IN CHARGE

[Signature]
BY _____
SPECIAL AGENT IN CHARGE

Form No. 1 (Revised 1-25-60)

119

10

EL PROYECTO
 IDENTIFICADO POR



LA EMPRESA ENTREGA-CARRETERA
 DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SUR DE SAN JUAN
 P.R. 00951 S.A. DE C.V.

EL
 L.E. JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y C.A.E.

Este documento es propiedad de la Empresa Entrega-Carretera del Parque Tecnológico del Sur de San Juan, P.R. 00951 S.A. de C.V. y no debe ser distribuido fuera de la Empresa Entrega-Carretera del Parque Tecnológico del Sur de San Juan, P.R. 00951 S.A. de C.V. sin el consentimiento escrito de la Empresa Entrega-Carretera del Parque Tecnológico del Sur de San Juan, P.R. 00951 S.A. de C.V.

Modelo Modificado del Formulario de Información Precontractual, Versión 1.0 (2014) de la Empresa Entrega-Carretera del Parque Tecnológico del Sur de San Juan, P.R. 00951 S.A. de C.V.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and a stamp.

El Sol de San Luis

Elaborado por el Departamento de Estadística y Cuentas
del Poder Judicial de la Federación
El 15 de mayo de 2014

Resumen
El Poder Judicial de la Federación (PJF) es el órgano jurisdiccional más alto del Poder Judicial de la Federación. Está integrado por el Tribunal Pleno y los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC). El PJF tiene la función de interpretar y aplicar la Constitución y las leyes federales, así como de resolver los conflictos de competencia entre los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Partidos Participantes
El Partido Acción Nacional (PAN) es el partido político que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones federales de 2012. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) es el partido político que obtuvo el segundo mayor número de votos. El Partido de Acción Independiente (PAI) es el partido político que obtuvo el tercer mayor número de votos.

| Partido | Votos | Porcentaje | Escaños |
|--|-----------|------------|---------|
| Partido Acción Nacional (PAN) | 3,123,456 | 31.23% | 123 |
| Partido Revolucionario Institucional (PRI) | 2,987,654 | 29.87% | 118 |
| Partido de Acción Independiente (PAI) | 2,876,543 | 28.76% | 115 |
| Partido Laborista (PT) | 2,765,432 | 27.65% | 112 |
| Partido Acción Ciudadana (PAC) | 2,654,321 | 26.54% | 109 |
| Partido Nueva Fuerza (PNF) | 2,543,210 | 25.43% | 106 |
| Partido Acción Social (PAS) | 2,432,109 | 24.32% | 103 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,321,098 | 23.21% | 100 |
| Partido Acción Democrática (PAD) | 2,210,987 | 22.10% | 97 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,109,876 | 21.10% | 94 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,098,765 | 20.98% | 91 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,087,654 | 20.87% | 88 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,076,543 | 20.76% | 85 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,065,432 | 20.65% | 82 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,054,321 | 20.54% | 79 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,043,210 | 20.43% | 76 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,032,109 | 20.32% | 73 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,021,098 | 20.21% | 70 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,010,987 | 20.10% | 67 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,009,876 | 20.09% | 64 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,008,765 | 20.08% | 61 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,007,654 | 20.07% | 58 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,006,543 | 20.06% | 55 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,005,432 | 20.05% | 52 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,004,321 | 20.04% | 49 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,003,210 | 20.03% | 46 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,002,109 | 20.02% | 43 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,001,098 | 20.01% | 40 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,987 | 20.00% | 37 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,876 | 20.00% | 34 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,765 | 20.00% | 31 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,654 | 20.00% | 28 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,543 | 20.00% | 25 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,432 | 20.00% | 22 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,321 | 20.00% | 19 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,210 | 20.00% | 16 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,109 | 20.00% | 13 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,098 | 20.00% | 10 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,087 | 20.00% | 7 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,076 | 20.00% | 4 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,065 | 20.00% | 1 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,054 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,043 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,032 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,021 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,010 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,009 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,008 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,007 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,006 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,005 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,004 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,003 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,002 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,001 | 20.00% | 0 |
| Partido Acción Socialista (PASO) | 2,000,000 | 20.00% | 0 |

El Poder Judicial de la Federación (PJF) es el órgano jurisdiccional más alto del Poder Judicial de la Federación. Está integrado por el Tribunal Pleno y los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC). El PJF tiene la función de interpretar y aplicar la Constitución y las leyes federales, así como de resolver los conflictos de competencia entre los órganos del Poder Judicial de la Federación.



10

El Sol de San Luis

Nombre: _____
Dirección de entrega de la mercancía (calle, número, colonia, ciudad, estado, código postal): _____
Nombre de pago (DNI, clave de identificación): _____
Fecha de pago: _____
Monto de pago: _____

Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]
Elaborado por el Sr. [Nombre]

| Fecha | Descripción | Cantidad | Valor |
|--------------|-------------|----------|------------|
| 01/01/2023 | ... | ... | ... |
| 02/01/2023 | ... | ... | ... |
| 03/01/2023 | ... | ... | ... |
| 04/01/2023 | ... | ... | ... |
| 05/01/2023 | ... | ... | ... |
| 06/01/2023 | ... | ... | ... |
| 07/01/2023 | ... | ... | ... |
| 08/01/2023 | ... | ... | ... |
| 09/01/2023 | ... | ... | ... |
| 10/01/2023 | ... | ... | ... |
| 11/01/2023 | ... | ... | ... |
| 12/01/2023 | ... | ... | ... |
| Total | | | ... |

Este documento es parte de un sistema de gestión de información. No debe ser utilizado como comprobante de pago.

Nota: Este documento es parte de un sistema de gestión de información. No debe ser utilizado como comprobante de pago. El sistema de gestión de información es un sistema de gestión de información que permite a los usuarios acceder a la información de manera segura y eficiente. El sistema de gestión de información es un sistema de gestión de información que permite a los usuarios acceder a la información de manera segura y eficiente. El sistema de gestión de información es un sistema de gestión de información que permite a los usuarios acceder a la información de manera segura y eficiente.



232

El Sol de San Luis

UN PERIÓDICO DEL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS

222 WEST 10TH, SAN LUIS, MISSOURI 63102

TEL. 314-781-1111

INTERNET: www.solnewspaper.com

ESTABLISHED 1882

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

| | |
|---------------------------|--|
| Proprietario | EL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS PERIÓDICO |
| Tipo de Propiedad | Individual |
| Tipo de Negocio | 100% |
| No. de Empleados | 100 (Incluyendo el dueño) |
| No. de Sucursales | 100 (Incluyendo el dueño) |
| Fecha de Fundación | 2002 (Incluyendo el dueño) |
| Fecha de Reestructuración | 2002 (Incluyendo el dueño) |
| Fecha de Reapertura | 2002 (Incluyendo el dueño) |

Objetivo:
 Maximizar el valor de las acciones y asegurar un futuro seguro para los accionistas y empleados.
 El objetivo principal es proporcionar un servicio de alta calidad a los clientes y asegurar el crecimiento del negocio.
Misión de la empresa: Proporcionar un servicio de alta calidad a los clientes y asegurar el crecimiento del negocio.
Visión de la empresa: Ser el líder en el mercado de servicios de alta calidad.
Valores: Ser honesto, ser responsable, ser creativo.

| Item | Descripción | Valor Original | Valor Actual |
|------|------------------------|----------------|--------------|
| 10 | Acciones de la empresa | 100,000 | 100,000 |
| | Reserva | | 100,000 |
| | Reserva | | 100 |
| | Reserva | | 100,000 |
| | Reserva | | 100 |
| | Total | | 200,000 |

Este documento es una copia de seguridad de los datos.
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.
Copyright © 2002. Todos los derechos reservados.
Este documento es una copia de seguridad de los datos.
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.
Copyright © 2002. Todos los derechos reservados.



100

en. Se tiene presente el Acuerdo suscrito entre la U. y el Estado de Sonora de fecha 11 de Julio de 1977, en virtud del cual se creó el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, con el fin de promover el desarrollo de la cultura y el arte en el Estado de Sonora.

2. El presente acuerdo se suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

3. Se crea el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, con el fin de promover el desarrollo de la cultura y el arte en el Estado de Sonora, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

- a) Que el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, tendrá un carácter de institución de cultura y arte.
- b) Que el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, tendrá un carácter de institución de cultura y arte.
- c) Que el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, tendrá un carácter de institución de cultura y arte.
- d) Que el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, tendrá un carácter de institución de cultura y arte.
- e) Que el Centro de Estudios de la U. y el Estado de Sonora, tendrá un carácter de institución de cultura y arte.

CLASIFICACION

El presente acuerdo se clasifica en el rubro 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la U. y el Estado de Sonora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

El presente acuerdo se clasifica en el rubro 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la U. y el Estado de Sonora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

El presente acuerdo se clasifica en el rubro 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la U. y el Estado de Sonora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

El presente acuerdo se clasifica en el rubro 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la U. y el Estado de Sonora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

El presente acuerdo se clasifica en el rubro 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la U. y el Estado de Sonora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la U. y el Estado de Sonora.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

El presente documento es una copia de un documento electrónico y no puede ser utilizado para fines legales, comerciales o financieros. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

Este documento es propiedad de la empresa y no debe ser copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de la empresa. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

1. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

2. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

3. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

4. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

5. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

6. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

7. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

8. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

9. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

10. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

11. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

12. Toda la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

El presente contrato de compraventa se celebra entre las partes que se mencionan a continuación, las cuales se encuentran en pleno uso de sus facultades y capacidad para celebrar el presente contrato.

Por una parte, el Sr. JUAN CARLOS GARCIA, con DNI nº 123456789, con domicilio en la calle Principal nº 123 de la ciudad de Madrid, España.

- a) El precio de compraventa es de 100.000 euros.
- b) El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.
- c) El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.
- d) El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.
- e) El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen. El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen. El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen. El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen. El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen. El Sr. GARCIA declara que el inmueble que se vende es libre de cargas y que no tiene pendiente ningún otro gravamen.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

10

100

DECLARATION OF WORKS

[Signature]
BY *[Signature]* SAJITH K
REGISTERED ARCHITECT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
I HEREBY DECLARE
THAT THE ABOVE IS A TRUE AND CORRECT
STATEMENT OF THE WORKS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
I AM A REGISTERED ARCHITECT
AND AM NOT A MEMBER OF THE
INSTITUTE OF ARCHITECTS

10

AL PRESIDENTE
DE LA COMISION
DE INVESTIGACIONES



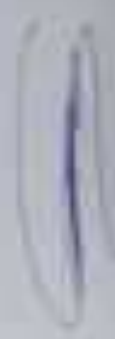
C. MARCELO BARRERA LUCAS CASTRO
DIRECTOR GENERAL

RECIBO



C. MARCELO BARRERA LUCAS CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Este documento es un Comprobante de Recibo de un documento que se encuentra en el
C. Manuel Barrantes Lucas Castro, C. 11, 100100000 y el documento se encuentra en
el archivo 100100000-100100000



01



1. Que el presente contrato se celebra en virtud de la Ley 1445 del 2014 en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, suscritos por el Gobierno de Bogotá, Distrito Capital, y el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

- 2. Que el suscrito desea:
- a) Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.
- b) Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.
- c) Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.
- d) Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

VI ANEXOS

1. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

2. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

3. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

4. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

5. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

6. Que el suscrito se comprometa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de las oficinas y centros de trabajo de la Gobernación de Tolima de acuerdo con el contrato suscrito con el suscrito, en el marco de la Ley 1445 del 2014, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017, en el marco de la Ley de Contratos de Estado y del Decreto 2175 de 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

- 1. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.
- 2. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.
- 3. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.
- 4. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.
- 5. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.

El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

- 6. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.
- 7. El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**.

El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

El presente documento tiene carácter de **información** y no de **recomendación**. El ONPE no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.

LA SOCIETA' ITALIANA
DELL'INCHIESTA

[Handwritten signature]
LA SOCIETA' ITALIANA
DELL'INCHIESTA

[Handwritten signature]
LA SOCIETA' ITALIANA
DELL'INCHIESTA

[Handwritten signature]
LA SOCIETA' ITALIANA
DELL'INCHIESTA

[Handwritten signature]

IN WITNESS WHEREOF

[Handwritten Signature]

I, **JOHN EDGAR HOOVER**, Special Agent in Charge, U.S. Department of Justice

WITNESSETH

[Handwritten Signature]

I, **JOHN EDGAR HOOVER**, Special Agent in Charge, U.S. Department of Justice

This document is the property of the U.S. Department of Justice and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your organization. If you are unable to return this document to the U.S. Department of Justice, please contact the nearest U.S. Department of Justice office.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATTO DI ASSICURAZIONE DI RESPONSABILITÀ CIVILE DEL CONDUCENTE DEL VEICOLO AUTOMOTORE...
 IL CONTRATTO È STIPULATO IN VIRTÙ DEL QUANTO DISPOSTO DALL'ARTICOLO 1343 DEL CODICE DI PROCEDURA CIVILE...
 IL CONTRATTO È STIPULATO IN VIRTÙ DEL QUANTO DISPOSTO DALL'ARTICOLO 1343 DEL CODICE DI PROCEDURA CIVILE...
 IL CONTRATTO È STIPULATO IN VIRTÙ DEL QUANTO DISPOSTO DALL'ARTICOLO 1343 DEL CODICE DI PROCEDURA CIVILE...

DEDICAZIONE

- 1. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 2. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 3. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 4. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 5. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 6. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 7. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 8. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 9. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 10. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 11. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 12. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 13. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 14. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 15. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 16. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 17. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 18. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 19. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...
- 20. **IL CONTRATTO È STIPULATO** in virtù del quanto disposto dall'articolo 1343 del codice di procedura civile...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Consejo Editorial de la Revista de la Universidad de Chile, en el marco de su política de apertura y difusión de los resultados de la investigación científica, publica esta obra en el sitio web de la Universidad de Chile.

El Consejo Editorial de la Revista de la Universidad de Chile, en el marco de su política de apertura y difusión de los resultados de la investigación científica, publica esta obra en el sitio web de la Universidad de Chile.

El Consejo Editorial de la Revista de la Universidad de Chile, en el marco de su política de apertura y difusión de los resultados de la investigación científica, publica esta obra en el sitio web de la Universidad de Chile.

RESUMEN

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

El presente artículo analiza el rol de la Universidad de Chile en el desarrollo de la investigación científica en Chile.

Revista de la Universidad de Chile, Vol. 43, No. 1, 2010, pp. 1-10





Resolución No. 01 del 2014 del Comité de Asesoría Técnica del Poder Judicial de la Federación, en materia de...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores jueces y magistrados de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación...

1. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

2. La Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales...

3. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

4. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

5. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

6. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

7. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

8. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

9. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

10. En virtud de lo establecido en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Federales, el Poder Judicial de la Federación...

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.



Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici ordinari, i giudici costituzionali, i giudici amministrativi, i giudici tributari, i giudici militari, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

- a) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace;
- b) di proporre e nominare e di revocare i giudici di legazione e i giudici di console;
- c) di proporre e nominare e di revocare i giudici onorari;
- d) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console;
- e) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

- a) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace;
- b) di proporre e nominare e di revocare i giudici di legazione e i giudici di console;
- c) di proporre e nominare e di revocare i giudici onorari;
- d) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console;
- e) di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Il Presidente della Repubblica ha il potere di proporre e nominare e di revocare i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console, i giudici onorari, i giudici di pace, i giudici di legazione e i giudici di console.

Handwritten notes in blue ink, including a large 'S' and some illegible scribbles.

Handwritten initials 'S.S.' in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink, written vertically.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

DECLARACIÓN
 DE AUTENTICIDAD

[Handwritten Signature]
 EL DR. [Name], PRESIDENTE
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

[Handwritten Signature]
 EL DR. [Name], DIRECTOR
 DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

[Handwritten Signature]
 EL DR. [Name], DIRECTOR
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

LA POLITIQUE
DE SECURITE

LE GOUVERNEMENT
LE GOUVERNEMENT
LE GOUVERNEMENT

SECRET

LE GOUVERNEMENT
LE GOUVERNEMENT

Le Gouvenement de la Republique de France a l'honneur de vous adresser en
PLC un exemplaire de la Loi n. 1000 du 12/07/1977 sur l'armement de la Police
Nationale (Journal Officiel du 15/07/1977)

Le Gouvenement de la Republique de France a l'honneur de vous adresser en



8.001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE LOS RIOS, DISTRITO SAN DIEGO, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. S.F. MM. LEONOR NIVOLA CARRANZA JAC. YOLGACHEL DIAZ LOPEZ JAC. ANACELI MARTINEZ NÉNEC PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) E. SERVIDOR NIVOLAN SAMRE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIA S.A. DE C.V., A SUERTE LO SUJETO DE LOS DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO Y EL PROVEEDOR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ORDEN DE SERVICIO CARGO COMPROMISO CONSENTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ACTUACION EL LICD. JAMM ISLAVER GUSTAVO MANRIQUE DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL DEL COMITÉ AYUNTAMIENTO Y QUE SUYERTE LAS COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICAR

DECLARACIONES

- 1. **DEL AYUNTAMIENTO**
 - a) Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica patrimonio propio, en capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 175 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigor, así como en materia P.F. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
 - b) Que el C.C. NA. LEONOR NIVOLA CARRANZA, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con copia debidamente certificada del Protocolo Civil del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integridad de la escritura del H. Ayuntamiento de San Lorenzo de los Rios, S.L.P., para el presente compromiso del 01 de Octubre de 2021 al 31 de Septiembre de 2022, para ser sus acciones en presencia debidamente certificada para sucribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
 - c) Que el (EL) LICD. NIVOLAN SAMRE, acredita su personalidad como Servidor Municipal, con copia debidamente certificada del Protocolo Civil del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integridad de la escritura del H. Ayuntamiento de San Lorenzo de los Rios, S.L.P., para el presente compromiso del 01 de Octubre de 2021 al 31 de Septiembre de 2022, para ser sus acciones en presencia debidamente certificada para sucribir el presente contrato, para ser en la representación del Municipio para la realización de todos los actos y actividades necesarias para el desempeño de las funciones administrativas y otras prestaciones de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - d) Que la Lic. YOLGACHEL DIAZ LOPEZ, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su consentimiento de fecha 01 de octubre de año 2021, para ser sus acciones en presencia debidamente certificada para sucribir el presente contrato, autorizando con la firma del señor y documento emanado por el Comité o Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

San Lorenzo de los Rios, S.L.P. Calle Comercio Municipal, Tel: 135-26-55 al 99

JURIDICO



01/11

1.- Que el suscrito, en virtud de la Ley Orgánica, en la ciudad de Toluca de Guerrero, S.L.P. C.P. 72400, se declara que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 902401101940

2.- EL PROVEEDOR declara

1.- Que EL PROVEEDOR a través de **ASOCIACIÓN FOMIC**, presta a la promoción y difusión de las actividades culturales, programas, campañas de difusión y acciones del M. Ayuntamiento de Toluca de Guerrero, S.L.P., mediante un contrato de arrendamiento y explotación económica para prestar los servicios culturales del presente contrato, además de contar con los recursos humanos, de elementos físicos, técnicos y/o infraestructura necesarios.

2.- Que para prestar los servicios culturales conforme a las leyes de la Ciudad de Toluca, se encuentra en Carretera de los Reyes 8218, Colonia Santa Fe, Cód. Postal 72215, de la Ciudad de Toluca, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes **902401101940**.

3.- Que el Sr. E. Sergio Wagnel Flores, cuenta con facultades para el cumplimiento del presente contrato.

4.- Que conforme al número de contrato y al cumplimiento del mismo se declara:

1.- LAS PARTES declaran

1.- Que una de las partes del presente contrato, es parte en un acto o hecho de cualquier especie que no se le ha otorgado el carácter de sujeción a derecho.

2.- Que por el presente contrato se declara, la existencia de un acto o hecho de cualquier especie.

CLÁUSULA

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios a EL AYUNTAMIENTO, relativos a la difusión de las actividades culturales, programas, campañas y acciones, dentro del periodo comprendido del **01 al 31 de Julio del 2012**.

SEGUNDA.- Por el servicio señalado en la presente cláusula, EL AYUNTAMIENTO se compromete a no otorgar a pagar a EL PROVEEDOR, el valor pactado y establecido en las partes, según el presupuesto de la Dirección de Comunicación Social, previa que se emita una factura expedida por EL PROVEEDOR, en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Reyes 8218, número 1 de esta Ciudad.

EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO por el pago de la compensación económica, de acuerdo con los requisitos fiscales que se le ha solicitado y exhibido el presente contrato de la Tesorería Municipal para efectos de recibir en la Dirección de Comunicación Social dentro de los próximos 20 días de cada mes para que sea debidamente tramitado.

TERCERA.- EL PROVEEDOR declara y consiente un **ENCARGO CONJUNTO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO CUARENTA PRIMA DE TOLUCA**, en la ley.

CUARTA.- Tema de pago.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada en la presente cláusula, previa que se exhiba y firme de la Tesorería Municipal en las condiciones que se indica anteriormente, por la prestación del servicio.

QUINTA.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de julio del 2012**, en el cual será firmado por EL PROVEEDOR y expedido por EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL MONTAÑITO es que podrá ser por separado, independientemente y en cualquier tiempo, cuando cualquier una de las partes de este contrato sea declarada insolvente por escrito a **EL PROVEEDOR**.

Cualquiera de las partes firmadas en este contrato garantiza automáticamente al otro el cumplimiento de los pagos, y si incumple la obligación del contrato **EL MONTAÑITO**, quedará obligado de seguir otorgando los servicios de **EL PROVEEDOR**, con excepción únicamente de su mismo contrato. SIEMPRE **EL PROVEEDOR** se obliga:

1. Prestar el servicio descrito, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.
2. A entregar a la Dirección de Conservación Forestal, respecto del servicio prestado por escrito, debidamente firmado.

3. Llevar a **EL MONTAÑITO** acerca de los compromisos derivados de la prestación del servicio.

4. Dar aviso a **EL MONTAÑITO** en caso de que no pueda cumplir la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. Es el convenio de que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir la prestación del servicio materia de este contrato, en el tiempo y del modo por escrito a **EL MONTAÑITO**, dentro de un plazo de 30 días de anticipación a la fecha de la presente oferta, con independencia de que correspondiera a **EL MONTAÑITO** realizar la publicación o las publicaciones de la oferta regimada por **EL PROVEEDOR** ya sea que se trate de información sobre bienes o fuerza motriz.

OCINTA. Si en vez **EL MONTAÑITO** se obliga a proporcionar a **EL PROVEEDOR**, los elementos técnicos e información que permite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a mantener los términos de cualquier negociación que surta del inicio de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal **EL MONTAÑITO**, se obliga por compromisos relativos a cualquier servicio que se preste a nombre **EL PROVEEDOR**, para los fines que el contrato establece mediante el cumplimiento de la obligación legal que se le impone, así como aceptar que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y de su personal fiscal. Si durante que se presta a cumplir para los efectos a fines del presente, en que, vigencia de los puntos que respectivamente, cualquier parte que se comprometa en forma alguna, con todas las responsabilidades de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES se obligan a mantener en forma permanente toda la información relativa a las actividades, acciones y desarrollo de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, dentro de los datos, documentos de los cuales que pueden ser consultados a la discreción de cada una de ellas, la información que aparece contiene.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER. **LAS PARTES** acuerdan que las deudas y obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Tránsito, total o parcial.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN. Acuerdan **LAS PARTES** que el presente instrumento legal, podrá ser cualquier tiempo ser rescindido, modificados, alterados y cuando se termine por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del caso, tanto si por el presente (o) para efectos de que sea analizado por el juez.

JUDICIAL
MONTAÑITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMA CUARTA. Declara LAS PARTES que, al firmar el presente contrato, conocen perfectamente el contenido de su contenido, y que, por lo que se refiere a esta materia, declaran que no existe ninguna otra cosa que pudiera afectar su validez o vigencia.

DECIMA QUINTA. EL ATENDIMIENTO podrá recibir el presente contrato de prestación de servicios, de responsabilidad para él, con el fin de cumplir de conformidad con el presente contrato en relación con el servicio a EL PRESTADOR en los siguientes casos:

- a. Si requiere sustancialmente a servicios de un tercero
- b. Si en cualquier momento o momento en el futuro que se le sea requerido y que EL ATENDIMIENTO no tenga por suficiente
- c. Si no cumplir o cumplir los trabajos de este contrato a EL ATENDIMIENTO en el plazo previsto en el presente contrato.
- d. Si no tenga los recursos humanos o los materiales que el mismo designe EL ATENDIMIENTO para la ejecución de los trabajos.
- e. Si para, asegurar o subsanar la calidad o parte de los servicios prestados, un contratista no puede ser EL ATENDIMIENTO.

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias entregas de un producto de la presente materia, el cual produce los efectos de un contrato, EL ATENDIMIENTO declara que el servicio a EL PRESTADOR se realiza en el término de los días hábiles, cuando se trate de la prestación de los servicios de referencia, o al día de cada semana EL PRESTADOR en cualquier momento de dicho contrato. EL ATENDIMIENTO podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, haciendo para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior cuando la acción de rescisión se ejercita a los siguientes efectos:

- a. Cuando los trabajos no se ejecuten a su parámetro EL ATENDIMIENTO se refiere a EL PRESTADOR a cargo de los trabajos objeto de este contrato.
- b. La ejecución parcial o total de los trabajos no significa el rescisión de los trabajos. Por lo tanto EL ATENDIMIENTO se reserva expresamente el derecho de rescisión en cualquier momento y en cualquier caso, que se presente.

DECIMA SEPTIMA. Responsabilidad Contractual. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en materia de el objeto del mismo y de los términos, condiciones, obligaciones, impuestos y consecuencias entre ellas, ya sea en el momento de la ejecución o en el futuro.

LAS PARTES convienen que al momento de que estos documentos sean suscritos, en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, expresamente garantizan el cumplimiento de sus obligaciones.

LAS PARTES están de acuerdo en que la celebración de este contrato no tiene efecto alguno, salvo en caso de que el contratista, por el que se refiere a los trabajos objeto de este contrato, se comprometa a cumplir con las obligaciones de este contrato.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales entre LAS PARTES, se aplican expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Estado de San Luis Potosí, haciendo referencia expresa de cualquier controversia que surja o pueda surgir por causa de este contrato.

LEGO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEJA EXPUESTO DE SU CONCORDANCIA Y FUE LEGAL AL FIRMAR EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE CALIQUIEN SANCHEZ S. R. L. MEDIANTE DEL SEÑOR

10

TEL. 44111000000
MEXICOCAPITAL

[Handwritten Signature]
C/ AL LEROUX, S/ L. C/ AVILES
PRESIDENTA ASOCIACION

[Handwritten Signature]
C/ VIL LEROUX, S/ L. C/ AVILES
SECRETARIA GENERAL DEL PP. ASTURIAS

[Handwritten Signature]
C/ AVILES, S/ L. C/ AVILES
SECRETARIA GENERAL

Junta Electoral No. 1 Asturias Municipal, Tel. 100.00.00 al 04

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
M
JURADO
[Handwritten Signature]



1/10

EL PROCESADOR
REPRESENTADA POR


C. DIEGO WEIGAND SÁENZ
MOLINEROS, S.A. DE C.V.

REVISÓ


L.C. JORGE ULISES SOLÓRZANO SOLÓRZANO
DIRECTOR DE CALIFICACIÓN SUIVA

SOLEDAD

Esta Acta forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de Inspección que celebró con la
con E. Diego Weigand Sáenz, (EL PROCESADOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano
Sánchez, a 20 de junio del 2017



MULTIMEDICIN
MULTIPIEUSO
 Farmacia S.A. de C.V. - Farmacia y Hospital General

Fecha:

Forma de Pago:
Medio de Pago:
Forma de Pago:
Forma de Pago:

MUNICIPIO DE SALAMANCA DE JALISCO S.A.P. DE C.V.
MUNICIPIO DE

Carretera Federal de Saltillo a San Juan de los Rios, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
 C.P. 27000
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México
 Teléfono: 0181-271-2222
 Fax: 0181-271-2222

Nombre del Cliente: _____
 Dirección: _____
 C.P.: _____

| Nombre | Cantidad | Valor | Valor Total |
|-------------|----------|--------|-------------|
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |

| Descripción | Cantidad | Valor |
|-------------|----------|--------|
| Medicamento | 1 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 |

Subtotal: _____
 Impuestos: _____
 Total: _____

| Nombre | Cantidad | Valor | Valor Total |
|-------------|----------|--------|-------------|
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |
| Medicamento | 1 | 100.00 | 100.00 |



Este documento es una copia de un documento original.
 No es válido para efectos legales.
 Fecha de Emisión: _____
 Hora de Emisión: _____



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE CRISTÓBAL GARCÍA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS S.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LE. YOLANDA MARÍA LÓPEZ, LIC. BRIZELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y ASESORA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA S.C. C. SERGIO WENDSON GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **MR. TRAMPA S.A DE CV** A OBLIGADO SUJETADO DE LOS DEBERES DEL AYUNTAMIENTO Y EL PROCEEDENTE EN ESTE ORDEN DE SERVICIO CUANDO COMPAÑERAZO CONJUNTAMENTE DE LOS DEBERES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TUTOR DE LA ASISTENCIA DEL S.C.C. ANGE GILBERT GUERRA MARQUEZ DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO Y CEA DENTRAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSAS:

DECLARACIONES

- 1.- EL AYUNTAMIENTO declara:
 - a)- Que el Sr. **Organismo Público** con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de comercio exterior y de la Ley Orgánica Municipal de los Estados de San Luis Potosí, aciert
 - b)- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, actúa en personalidad como **Presidenta Municipal**, con plena debidamente calificada del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se le otorga la calidad e integración de la elección del 11 Ayuntamiento de San Juan de Crisóbal García, S.L.P., para el periodo comprendido del 27 de Octubre de 2021 al 28 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios con la finalidad de el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal de los Estados de San Luis Potosí.
 - c)- Que el **M. Sr. Sergio Wendson Gómez**, actúa en personalidad como **Representante**, con plena debidamente calificada del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se le otorga la calidad e integración de la elección del 11 Ayuntamiento de San Juan de Crisóbal García, S.L.P., para el periodo comprendido del 27 de Octubre de 2021 al 28 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, para que en su representación del Municipio para la suscripción de este contrato y contrato sucesivos para el desarrollo de los trabajos administrativos y otras labores de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de los Estados de San Luis Potosí.
 - d)- Que el **Sr. Yohanes Díaz López**, actúa en personalidad como **Secretaria General Municipal**, con plena debidamente calificada de su nombramiento de fecha 27 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal de los Estados de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de los Estados de San Luis Potosí.





4.- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Ciudad de Guaymas Sonora, S.L.P., C.P. 76401, en México que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 800 251101 640

2.- **EL PROVEEDOR** declara

4.- Que **EL PROVEEDOR** a través de **BAJO (BIDAP)**, efectúa la promoción y difusión de las actividades deportivas, programas, campañas de difusión y acciones del M. Ayuntamiento de Ciudad de Guaymas Sonora, S.L.P., mismo que los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, acorde de contar con los recursos humanos, en materia técnica, humana y la infraestructura necesaria

5.- Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Carretera de los Rios PERU, Colonia Loma Ancha, Campo Postal 70216, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y Registro Federal de Contribuyentes 800271142584.

6.- Que la Sr. C. Angela Miquel Gomez, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

7.- Que cuenta con los recursos necesarios a los obligaciones que surran del contrato.

3.- **LAS PARTES** declaran:

4.- Que, para la celebración del presente contrato, se otorga poder, todo o parte de, al suscrito por una y la otra entidad integrante de su comunidad y ciudad.

5.- Que, por el presente y sus anexos, se acuerda celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes:

CLAUSSLAS

PRIMERA: **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios a **EL AYUNTAMIENTO**, relativos a la difusión de las actividades deportivas, programas, campañas y acciones dentro el periodo comprendido por el día 08 al 29 DE JULIO DEL 2011.

SEGUNDA: Por el presente celebrado en la ciudad de Guaymas, **EL AYUNTAMIENTO** se compromete y se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, la cantidad y establecer dichas partes, según autorización de la Dirección de Comercio Exterior, mismo que se empuja por factura expedida por **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de la Torreón Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

EL PROVEEDOR se obliga a presentar a **EL AYUNTAMIENTO** por el pago de la correspondiente facturas, factura que los respalden facturas que le fuere de la materia objeto y validación el personal autorizado de la Tesorería Municipal. Dicha factura no recibirá en la Dirección de Comercio Exterior hasta dentro de los primeros 20 días de cada mes para que sea debidamente emitida.

TERCERA: **EL PROVEEDOR** recibirá la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS NOVENOS MIL** (68,490.00) pesos IVA.

CUARTA: Forma de pago: - **EL AYUNTAMIENTO**, se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada en la correspondiente, mismo que se realizará a favor de la Tesorería Municipal de esta institución con la misma referencia, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del 08 al 29 de julio del 2011, en sus sucesivos anexos para **EL PROVEEDOR** y susulterios con **EL**



ARTÍCULO 10. El presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente a cualquier tiempo, cuando cualquier una de las partes de acuerdo general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cualquiera de las partes contratadas, no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo, y al terminarse el vigencia del contrato "EL CONTRATAMIENTO" deberá solicitar de nuevo el servicio de "EL PROVEEDOR", con lo que se iniciará la celebración de un nuevo contrato. DADO "EL PROVEEDOR" se obliga:

1.- Prestar el servicio ofrecido, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
 1.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social mediante los canales apropiados por escrito información mensual.

2.- Liberar a "EL CONTRATAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
 3.- Dar aviso a "EL CONTRATAMIENTO" en caso de que no pueda realizar el producto a la que se obliga en el presente contrato de cada contrato.

DECISION. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha en la que se debe dar cumplimiento a la obligación de que corresponde a "EL CONTRATAMIENTO" realizar la justificación y el justificado de la misma registrada en "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso familiar o fuerza mayor.

DECISION. A su vez, "EL CONTRATAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informáticos que requiera para llevar a cabo el servicio mencionado.

DECISION. Ambas partes se obligan a mantener rigurosamente al tanto las informaciones que se dan en materia de este contrato.

DECISION. Con respecto de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL CONTRATAMIENTO" se obliga a reconocer y hacer cumplir algunas normas del personal que tenga a su cargo a su vez "EL PROVEEDOR" que en todo caso se entenderá mediante cualquier documento o comunicación interna alguna. Por lo anterior ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la obtención de datos del personal a su cargo ya sea de personal fijo o eventual que dependa a cualquier parte del presente y tiene del presente, en que respecto de las partes son responsables, además, ambas partes y/o partes a su vez en forma alguna, en todo momento, responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativo.

DECISION PROVEDOR. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en forma confidencial toda la información relativa a los métodos, especificaciones y términos de la prestación del servicio requerido en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsables de los datos que cualquier tercero que a su parte en copia de forma o información que sea la materia.

DECISION DISTRIBUCION PROHIBICION DE COPIAS

"LAS PARTES" acuerdan que los datos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Copias o Transmisión, Más o Menos.

DECISION TERCERA MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal podrá ser modificado siempre que mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en forma de instrumento legal, que se justifique la necesidad del dicho cambio, el que se presentará en, para efectos de que sea válido en la OSA.com.

[Handwritten signature and notes in blue ink]

[Handwritten signature and notes in blue ink]

[Handwritten signature and notes in blue ink]



SEGUNDA CLAUULA. Se define "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato, quedan debidamente representadas de su respectivo y debido, por el que se otorga el presente contrato, como se indica a continuacion:

PRIMERA CLAUULA. "EL CONTRATANTE" para efectos del presente contrato de prestacion de servicios, se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" en la siguiente forma:

- a) El monto de los honorarios se pagara de la siguiente manera:
- b) Si en primer lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo
- c) Si en segundo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo
- d) Si en tercer lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo
- e) Si en cuarto lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en primer lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

TERCERA CLAUULA. Si en segundo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

- a) Cuando se cumpla en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo
- b) Cuando se cumpla en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en tercer lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

TERCERA CLAUULA. Si en cuarto lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en quinto lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

TERCERA CLAUULA. Si en sexto lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en septimo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

TERCERA CLAUULA. Si en octavo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en noveno lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

TERCERA CLAUULA. Si en decimo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SEGUNDA CLAUULA. Si en undecimo lugar se cumple en totalidad con el presente contrato y que "EL CONTRATANTE" en todo el tiempo

SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

[Faint handwritten notes and signatures on the right margin]



RECIBO DE PAGO DE DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEudas

El suscrito, **SENA**, en calidad de **DEUDOR**, por medio del presente documento, reconoce haber recibido de **CAJEROS**, la suma de **1.000.000** (un millón) pesos, para el pago de la deuda social y de otras deudas, en concepto de **DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEUDAS**, correspondiente al periodo de **01/01/2014** a **31/12/2014**.

El presente documento se emite en virtud de la conformidad de los datos suministrados por el deudor, y no implica responsabilidad alguna por parte del receptor.

| Concepto | Cantidad | Total |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEUDAS | 1.000.000 | 1.000.000 |

| Concepto | Cantidad | Total |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEUDAS | 1.000.000 | 1.000.000 |

Este documento es válido para el pago de la deuda social y de otras deudas, en concepto de **DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEUDAS**, correspondiente al periodo de **01/01/2014** a **31/12/2014**.



Este documento es válido para el pago de la deuda social y de otras deudas, en concepto de **DEUDA SOCIAL Y DE OTRAS DEUDAS**, correspondiente al periodo de **01/01/2014** a **31/12/2014**.